

**Herrera, Daniel Alejandro ; Lafferrière, Jorge Nicolás**

*Benedicto XVI y la ley natural*

Prudentia Iuris N° 75, 2013

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central “San Benito Abad”. Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la Institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Herrera, D. A., Lafferrière, J. N. (2013). Benedicto XVI y la ley natural [en línea], *Prudentia Iuris*, 75.  
Disponible en: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/benedicto-xvi-ley-natural.pdf> [Fecha de consulta:.....]

## **BENEDICTO XVI Y LA LEY NATURAL**

Ante la finalización del Ministerio Petrino del Santo Padre Benedicto XVI el pasado 28 de febrero de 2013, la Cátedra Internacional Ley Natural y Persona Humana dependiente de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina quiere expresar su profunda gratitud por el rico Magisterio que ha legado en relación con la ley natural y la persona humana.

En este sintético homenaje, queremos recordar sus intervenciones a partir de tres ejes, que ciertamente guardan mucha relación entre sí pero que pueden diferenciarse:

- a) El estudio de la ley natural en la Iglesia Católica.
- b) La ley natural propuesta al mundo de la política.
- c) Los juristas y la ley natural.

### **a) El estudio de la ley natural en la Iglesia Católica**

Antes de ser llamado a la Cátedra de Pedro el entonces Cardenal Joseph Ratzinger, respondiendo a un pedido del Beato Juan Pablo II a la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe, de la cual era Prefecto, con fecha 8 de noviembre de 2004, convocó a diversas universidades católicas en todo el mundo a colaborar en el estudio de la presencia de los contenidos esenciales de la ley moral natural en la sociedad contemporánea, ante la “dificultad de hallar en el mundo actual un común denominador de principios morales, compartidos por todos, los cuales, basados en la constitución misma del hombre y de la sociedad, pueden servir como criterios básicos para legislar sobre los problemas fundamentales que afectan a los derechos y deberes de todo hombre”.

Continuando con esta invitación, apenas iniciado su Pontificado, en diciembre de 2005, Benedicto XVI se dirigía a la Comisión Teológica Internacional resaltando la importancia del tema de la ley natural: “Este tema es de especial relevancia para comprender el fundamento de los derechos arraigados en la naturaleza de la persona y, como tales, derivados de la voluntad misma de Dios creador. Anteriores a cualquier ley positiva de los Estados, son universales, inviolables e inalienables; y, por tanto, todos deben reconocerlos como tales, especialmente las autoridades civiles, llamadas a promover y garantizar su respeto. Aunque en la cultura actual parece haberse perdido el concepto de ‘naturaleza humana’, es un hecho que los derechos

humanos no se pueden comprender sin presuponer que el hombre, en su mismo ser, es portador de valores y de normas que hay que descubrir y reafirmar, y no inventar o imponer de modo subjetivo y arbitrario. En este punto, es de gran importancia el diálogo con el mundo laico: debe mostrarse con evidencia que la negación de un fundamento ontológico de los valores esenciales de la vida humana desemboca inevitablemente en el positivismo y hace que el derecho dependa de las corrientes de pensamiento dominantes en una sociedad, pervirtiendo así el derecho en un instrumento del poder en vez de subordinar el poder al derecho” (1º de diciembre de 2005).

Así, el papa Benedicto XVI pedía que tanto la Comisión Teológica Internacional, como diversas universidades católicas en el mundo dedicaran esfuerzos a estudiar la ley natural. Justamente en el marco de la mencionada convocatoria nació la Cátedra Internacional Ley Natural y Persona Humana en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina, creada a tal efecto por el Rector Mons. Dr. Alfredo Zecca.

En octubre de 2007, Benedicto XVI volvería a impulsar el estudio de la ley natural: “Ahora quiero hablar en particular sobre el tema de la ley moral natural. Como probablemente es sabido, por invitación de la Congregación para la Doctrina de la Fe, varios centros universitarios y asociaciones han celebrado o están organizando simposios o jornadas de estudio para encontrar líneas y convergencias útiles para profundizar de forma constructiva y eficaz en la doctrina sobre la ley moral natural. Esta invitación ha encontrado hasta ahora una acogida positiva y un gran eco. Por tanto, se espera con mucho interés la contribución de la Comisión Teológica Internacional, orientada sobre todo a justificar e ilustrar los fundamentos de una ética universal, perteneciente al gran patrimonio de la sabiduría humana, que de algún modo constituye una participación de la criatura racional en la ley eterna de Dios” (5 de octubre de 2007).

Ya había profundizado, en el Discurso en la Universidad de Ratisbona, en septiembre de 2006, en que “No actuar según la razón, no actuar con el logos, es contrario a la naturaleza de Dios”, citando al emperador bizantino Manuel II Paleólogo. E invitaba a entrar en diálogo con las diferentes culturas teniendo a la razón como punto de referencia, la razón amplia de la que todos participamos y que debemos redescubrir constantemente.

Pero es indudablemente en la carta encíclica *Caritas in Veritate*, de junio de 2009, donde presenta el tema en toda su diafanidad, afirmando: “En todas las culturas se dan singulares y múltiples convergencias éticas, expresiones de una misma naturaleza humana, querida por el Creador, y que la sabiduría ética de la humanidad llama ley natural. Dicha ley moral universal es fundamento sólido de todo diálogo cultural, religioso y político, ayudando al pluralismo multiforme de las diversas culturas a que no se alejen de la búsqueda común de la verdad, del bien y de Dios. Por tanto, la adhesión a esa ley escrita en los corazones es la base de toda colaboración social constructiva” [nro. 59].

**El documento de la Comisión Teológica Internacional:** Como resultado del especial pedido del Papa y habiendo recibido la colaboración de numerosas universidades católicas del mundo, entre las que se encontraba nuestra Pontificia

Universidad Católica Argentina, en el mes de junio de 2009 la Comisión Teológica Internacional emitió el documento “En busca de una ética universal: nueva mirada sobre la ley natural”. El documento tuvo como finalidad ofrecer la contribución de la Iglesia “a la búsqueda de una ética universal”, “proponiendo para ella un fundamento racionalmente justificable” (n. 116), y así “invitar a todos aquellos que se interrogan sobre los fundamentos últimos de la ética, y del orden jurídico y político, a considerar los recursos que contiene una presentación renovada de la doctrina de la ley natural” (n. 9).

El documento de la Comisión Teológica Internacional se estructura de la siguiente forma:

- Comienza con una Introducción, y luego siguen cinco capítulos.
- El capítulo I, titulado “Convergencias”, aborda los temas: “Las sabidurías y las religiones del mundo”, “Las fuentes grecorromanas de la ley natural”, “La enseñanza de la Sagrada Escritura”, “Los desarrollos de la tradición cristiana”, “Evoluciones posteriores”, “El magisterio de la Iglesia y la ley natural”.
- El capítulo II, “La percepción de los valores morales”, se ocupa de los siguientes tópicos: “El papel de la sociedad y de la cultura”, “La experiencia moral: ‘Hay que hacer el bien’”, “El descubrimiento de los preceptos de la ley natural: universalidad de la ley natural”, “Los preceptos de la ley natural”, “La aplicación de los preceptos comunes: historicidad de la ley natural” y “Las disposiciones morales de la persona y su actuar concreto”.
- El capítulo III trata sobre “Los fundamentos teóricos de la ley natural” y sus temas son: “De la experiencia a la teoría”, “Naturaleza, persona y libertad”, “La naturaleza, el hombre y Dios: de la armonía al conflicto”, “El camino hacia una reconciliación”.
- El capítulo IV considera “La ley natural y la ciudad” y sus apartados tratan sobre “La persona y el bien común”, “La ley natural, medida del orden político”, “De la ley natural al derecho natural”, “Derecho natural y derecho positivo”, “El orden político no es el orden escatológico”, “El orden político es un orden temporal y racional”.
- Finalmente, el capítulo V está dedicado a “Jesucristo, cumplimiento de la ley natural” y tiene dos apartados: “El Logos encarnado, ley viva” y “El Espíritu Santo y la nueva ley de libertad”.
- El documento culmina con una conclusión.

Si bien no es un documento del papa Benedicto XVI, tratándose de una publicación de la Comisión Teológica Internacional culminada durante su pontificado y aprobada por el entonces Prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe, Cardenal Levada, se puede apreciar en este documento una contribución de la Santa Sede al estudio y conocimiento renovado de la doctrina sobre la ley natural. Nuestra Cátedra Internacional Ley Natural y Persona Humana ha publicado en un número especial de *Prudentia Iuris* el citado documento con comentarios generales realizados por Mons. Dr. Alfredo Zecca, Pbro. Dr. Víctor Manuel Fernández y el Dr. Gabriel Limodio y comentarios por capítulos a cargo de los Doctores Laura

Corso de Estrada, Eduardo Quintana, Rodolfo Vigo, Daniel Herrera y el Pbro. Cristián Ramírez.

En 2010, agradeciendo el trabajo realizado e instando a continuar con el mismo, vuelve el Papa a referirse al tema en su discurso anual a la Comisión Teológica Internacional: “La ley moral natural no es exclusiva o predominantemente confesional, aunque la Revelación cristiana y la realización del hombre en el misterio de Cristo ilumine y desarrolle en plenitud su doctrina. Como afirma el Catecismo de la Iglesia Católica, la ley moral natural ‘indica los preceptos primeros y esenciales que rigen la vida moral’ (n. 1955). Fundada en la naturaleza humana misma y accesible a toda criatura racional, constituye así la base para entrar en diálogo con todos los hombres que buscan la verdad y, más en general, con la sociedad civil y secular. Esta ley, inscrita en el corazón de cada hombre, toca uno de los nudos esenciales de la reflexión misma sobre el derecho e interpela igualmente la conciencia y la responsabilidad de los legisladores” (viernes 15 de enero de 2010).

Así, un primer elemento para la acción de gracias se refiere al impulso dado durante el pontificado de Benedicto XVI al estudio y conocimiento de la ley natural en la propia Iglesia Católica y en las universidades católicas.

## **b) La ley natural propuesta al mundo de la política**

Un segundo grupo de intervenciones del Santo Padre Benedicto XVI se refiere a la importancia de la ley natural en el campo de la política, y más específicamente en el terreno legislativo.

Aquí podemos encontrar un gran número de intervenciones del Santo Padre, dirigidas a Presidentes, legisladores, jueces, ministros, gobernadores o representantes del mundo de la política en sus visitas a países, a embajadores y miembros del cuerpo diplomático, entre otros. Entre todas esas intervenciones, no podemos dejar de mencionar dos discursos de gran relevancia: el que dirige a los representantes de la Sociedad Británica en el Westminster Hall el 17 de septiembre de 2010 y el que dirige al Parlamento Alemán el 22 de septiembre de 2011.

Ante la Sociedad Británica, Benedicto XVI proponía esta pregunta: “¿Dónde se encuentra la fundamentación ética de las deliberaciones políticas?” En la respuesta, claramente proponía la idea de ley natural: “La tradición católica mantiene que las normas objetivas para una acción justa de gobierno son accesibles a la razón, prescindiendo del contenido de la revelación”.

Sin embargo, en la misma intervención rescataba el lugar de la religión en este contexto de búsqueda de la fundamentación ética de la política: “[...] el papel de la religión en el debate político no es tanto proporcionar dichas normas, como si no pudieran conocerlas los no creyentes. Menos aún proponer soluciones políticas concretas, algo que está totalmente fuera de la competencia de la religión. Su papel consiste más bien en ayudar a purificar e iluminar la aplicación de la razón al descubrimiento de principios morales objetivos”. Y luego precisaba: “[...] el mundo de la razón y el mundo de la fe —el mundo de la racionalidad secular y el mundo de las creencias religiosas— necesitan uno de otro y no deberían tener miedo de entablar un diálogo profundo y continuo, por el bien de nuestra civilización”.

Por su parte, en el Parlamento Alemán Benedicto XVI también partía de una pregunta: “¿Cómo podemos reconocer lo que es justo? ¿Cómo podemos distinguir entre el bien y el mal, entre el derecho verdadero y el derecho solo aparente?” En su respuesta, descartaba la posibilidad de recurrir al criterio de la mayoría considerando “evidente que en las cuestiones fundamentales del derecho, en las cuales está en juego la dignidad del hombre y de la humanidad, el principio de la mayoría no basta”. Así, recordaba que “contrariamente a otras grandes religiones, el cristianismo nunca ha impuesto al Estado y a la sociedad un derecho revelado, un ordenamiento jurídico derivado de una revelación. En cambio, se ha remitido a la naturaleza y a la razón como verdaderas fuentes del derecho, se ha referido a la armonía entre razón objetiva y subjetiva, una armonía que, sin embargo, presupone que ambas esferas estén fundadas en la Razón creadora de Dios”.

Sin embargo, el Papa constataba que “la idea del derecho natural se considera hoy una doctrina católica más bien singular, sobre la que no vale la pena discutir fuera del ámbito católico, de modo que casi nos avergüenza hasta la sola mención del término”. Ante esta realidad, explicaba que “la base de dicha opinión es la concepción positivista de naturaleza adoptada hoy casi generalmente”, y agregaba que “una concepción positivista de la naturaleza, que comprende la naturaleza de manera puramente funcional, como las ciencias naturales la entienden, no puede crear ningún puente hacia el ethos y el derecho, sino dar nuevamente solo respuestas funcionales”. Y concluía: “Donde rige el dominio exclusivo de la razón positivista –y este es en gran parte el caso de nuestra conciencia pública– las fuentes clásicas de conocimiento del ethos y del derecho quedan fuera de juego. Ésta es una situación dramática que afecta a todos y sobre la cual es necesaria una discusión pública; una intención esencial de este discurso es invitar urgentemente a ella”.

Para que la razón vuelva a encontrar su grandeza sin deslizarse en lo irracional y la naturaleza pueda aparecer nuevamente en su profundidad, con sus exigencias y con sus indicaciones, el Papa se refirió entonces a la importancia de la ecología y de una ecología humana, exhortando a “escuchar el lenguaje de la naturaleza y responder a él coherentemente”. Y para eso le indicaba al Parlamento que tuviera en cuenta “el patrimonio cultural de Europa”, explicando que “la cultura de Europa nació del encuentro entre Jerusalén, Atenas y Roma; del encuentro entre la fe en el Dios de Israel, la razón filosófica de los griegos y el pensamiento jurídico de Roma. Este triple encuentro configura la íntima identidad de Europa”. Así concluía: “[...] con la certeza de la responsabilidad del hombre ante Dios y reconociendo la dignidad inviolable del hombre, de cada hombre, este encuentro ha fijado los criterios del derecho; defenderlos es nuestro deber en este momento histórico”.

De esta forma, en estos dos importantes discursos podemos apreciar la centralidad que otorgó el papa Benedicto XVI a la ley natural en la vida política de las naciones, y aportando claridad sobre la relación entre fe y razón, frente a la tentación del laicismo que excluye toda posibilidad de aporte de la religión a la vida pública, y frente a la tentación de la razón positivista que reduce toda posibilidad de conocimiento al campo de lo puramente funcional.

En enero de 2012, en su discurso a los Obispos de Estados Unidos en visita *ad limina*, abordó también el problema, profundizando en las ideas que ya había ofreci-

do en su visita pastoral a Estados Unidos, en la que resaltó la experiencia histórica estadounidense sobre la relación entre religión y cultura: “En el centro de toda cultura, perceptible o no, hay un consenso respecto a la naturaleza de la realidad y al bien moral, y, por lo tanto, respecto a las condiciones para la prosperidad humana. En Estados Unidos ese consenso, como lo presentan los documentos fundacionales de la nación, se basaba en una visión del mundo modelada no solo por la fe, sino también por el compromiso con determinados principios éticos derivados de la naturaleza y del Dios de la naturaleza”.

E insiste en que debemos defender una correcta relación entre fe y razón, pues la enseñanza de la Iglesia no parte de una fe ciega: “[...] sino desde una perspectiva racional que vincula nuestro compromiso de construir una sociedad auténticamente justa, humana y próspera con la certeza fundamental de que el universo posee una lógica interna accesible a la razón humana. La defensa por parte de la Iglesia de un razonamiento moral basado en la ley natural se funda en su convicción de que esta ley no es una amenaza para nuestra libertad, sino más bien una ‘lengua’ que nos permite comprendernos a nosotros mismos y la verdad de nuestro ser, y forjar de esa manera un mundo más justo y más humano. Por tanto, la Iglesia propone su doctrina moral como un mensaje no de constricción, sino de liberación, y como base para construir un futuro seguro”.

En el plano internacional, debemos agregar el importante discurso a la Asamblea General de las Naciones Unidas del 18 de abril de 2008. En esa ocasión, el papa Benedicto XVI se refirió a la dignidad humana y los derechos humanos y remarcó su intrínseca vinculación con la ley natural, en el año del 60º aniversario de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre. Decía Benedicto: “El documento fue el resultado de una convergencia de tradiciones religiosas y culturales, todas ellas motivadas por el deseo común de poner a la persona humana en el corazón de las instituciones, leyes y actuaciones de la sociedad, y de considerar a la persona humana esencial para el mundo de la cultura, de la religión y de la ciencia. Los derechos humanos son presentados cada vez más como el lenguaje común y el sustrato ético de las relaciones internacionales. Al mismo tiempo, la universalidad, la indivisibilidad y la interdependencia de los derechos humanos sirven como garantía para la salvaguardia de la dignidad humana. Sin embargo, es evidente que los derechos reconocidos y enunciados en la Declaración se aplican a cada uno en virtud del origen común de la persona, la cual sigue siendo el punto más alto del designio creador de Dios para el mundo y la historia. Estos derechos se basan en la ley natural inscrita en el corazón del hombre y presente en las diferentes culturas y civilizaciones. Arrancar los derechos humanos de este contexto significaría restringir su ámbito y ceder a una concepción relativista, según la cual el sentido y la interpretación de los derechos podrían variar, negando su universalidad en nombre de los diferentes contextos culturales, políticos, sociales e incluso religiosos. Así pues, no se debe permitir que esta vasta variedad de puntos de vista oscurezca no solo el hecho de que los derechos son universales, sino que también lo es la persona humana, sujeto de estos derechos”.

### c) Los juristas y la ley natural

Finalmente, queremos destacar la importancia que el papa Benedicto XVI otorgaba a la ley natural en la formación y en el pensamiento de los juristas católicos. En este sentido, es programático el discurso dirigido el 12 de febrero de 2007 a un Congreso sobre la ley moral natural. Allí afirmaba: “La ley natural es la fuente de donde brotan, juntamente con los derechos fundamentales, también imperativos éticos que es preciso cumplir. En una actual ética y filosofía del derecho están muy difundidos los postulados del positivismo jurídico. Como consecuencia, la legislación a veces se convierte solo en un compromiso entre intereses diversos: se trata de transformar en derechos intereses privados o deseos que chocan con los deberes derivados de la responsabilidad social. En esta situación, conviene recordar que todo ordenamiento jurídico, tanto a nivel interno como a nivel internacional, encuentra su legitimidad, en último término, en su arraigo en la ley natural, en el mensaje ético inscrito en el mismo ser humano”.

Por su parte, el 9 de diciembre de 2006, en el 56° Congreso Nacional de Juristas Católicos Italianos, Benedicto XVI abordaba el tema de la legítima laicidad, y explicaba sus alcances a la luz de las enseñanzas del Concilio Vaticano II. A su vez, denunciaba el laicismo que excluye a la religión de la vida pública y la recluye a la mera privacidad de la conciencia personal. Así, decía: “[...] algunos intentan excluir a Dios de todos los ámbitos de la vida, presentándolo como antagonista del hombre. A los cristianos nos corresponde mostrar que Dios, en cambio, es amor y quiere el bien y la felicidad de todos los hombres. Tenemos el deber de hacer comprender que la ley moral que nos ha dado, y que se nos manifiesta con la voz de la conciencia, no tiene como finalidad oprimirnos, sino librarnos del mal y hacernos felices. Se trata de mostrar que sin Dios el hombre está perdido y que excluir la religión de la vida social, en particular la marginación del cristianismo, socava las bases mismas de la convivencia humana, pues antes de ser de orden social y político, estas bases son de orden moral”.

\*\*\*\*\*

Con esta sencilla compilación de algunos pasajes significativos del rico y profundo Magisterio de Benedicto XVI sobre la ley natural, hemos querido rendir un homenaje a quien fuera el impulsor de la Cátedra Internacional de Ley Natural, que surgiera en el ámbito de esta Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina durante el tiempo en el que el Cardenal Jorge Bergoglio, hoy Su Santidad el Papa Francisco, era el Gran Canciller.

DR. DANIEL HERRERA  
DR. JORGE NICOLÁS LAFFERRIERE  
Directores

DR. GABRIEL MAINO  
Secretario